

ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 06 de agosto de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

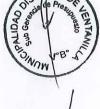
VISTO:

















En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 06 de agosto de 2021, el Documento Codificado Nº 25743-2021, de la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, los Memorándums № 1872, № 1876 y № 1878-2021/MDV-GM de 04 de agosto de 2021, de la Gerencia Municipal, los Memorandos Nº 134 y Nº 135-2021/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Informe Nº 046-2021/MDV-SSM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe № 188-2021/MDV-SSM-GA-LOG de la Jefatura del Equipo de Logística, el Memorando Nº 1508-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe № 1444-2021-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum Nº 188-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 370-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde para suscribir un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el articulo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada. respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444;

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley:

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley Nº 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 052-2019/MDV-CDV de 20 de junio de 2019, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto aunar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades, eventos y programas que beneficien a la población del distrito. Asimismo, desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo ejecutar acciones de manera directa o por encargo de actividades de índole social y proyectos que se realicen para contribuir el desarrollo y bienestar de los vecinos de la jurisdicción, el cual tendrá una vigencia de tres (03) años desde suscripción;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Nº 084-2021/MDV-CDV de 16 de julio de 2021, se aprobó la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a la Planta generadora de oxígeno medicinal adquirida por la Fundación;

Que, por medio del Documento Codificado Nº 25743-2021, la Vicepresidencia de la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec solicita se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 084-2021/MDV-CDV, así como el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; toda vez que, la señora María Teresa Bomboi Mingarro, identificada con Carnet de Extranjería Nº 002705790, en su calidad de Vicepresidenta de la Junta de Administración de la Fundación, cuyo poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 70253909, del Libro de Funciones del Registro de Personas Jurídicas Electrónica N° 70253909, es la persona facultada para realizar la suscripción del Convenio; toda vez que, la suscripción del referido Convenio lo realizará la señora María Teresa Bomboi Mingarro;

por lo que, solicita realizar las gestiones administrativas conducentes para llevar a cabo la suscripción del nuevo Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Memorándums Nº 1872 y Nº 1876-2021/MDV-GM de 04 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal traslada la solicitud de la Fundación al Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que las unidades orgánicas emitan opinión;

Que, a través del Memorando Nº 134-2021/MDV-SSM-GG de 04 de agosto de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla solicita información a la Gerencia de Administración sobre el costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica y agua potable,















ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2021/MDV-CDV

realizado por las plantas generadoras de oxígeno medicinal, con la finalidad de priorizar los costos de facturación de los servicios básicos para la operatividad de la Planta Generadora de oxígeno medicinal adquirido por la Fundación;



Que, por medio del Informe Nº 046-2021/MDV-SSM-GA de 04 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración traslada a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla el Informe Nº 188-2021/MDV-SSM-GA-LOG emitido por la Jefatura del Equipo de Logística, el cual señala haber revisado las órdenes de servicio; por lo que, remite los cuadros resúmenes por tipo de servicio (energía eléctrica y agua potable) y sede;



Que, a través del Memorando № 135-2021/MDV-SSM-GG de 04 de agosto de 2021, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros lo siguiente:



- ➤ La solicitud presentada por la persona jurídica Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec Fundación Pachacútec, respecto a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo № 084-2021/MDV-CDV de fecha 16 de julio de 2021, sería viable conforme a lo manifestado en el numeral 2,3. del presente documento; previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- La solicitud presentada por la persona jurídica Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec Fundación Pachacútec, la cual requiere la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en la cual se sede la Administración de Planta Generadora de Oxígeno adquirida por la señalada Fundación a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ser instalada en su establecimiento denominados "Talleres" es viable, conforme a lo sustentado en el numeral 2.4.4.4 del presente informe, ya que sería beneficiosa para el pueblo ventanillense, coadyuvando así a la lucha contra el Covid-19, que aun azota a muestro país y a su vez sería de gran ayuda ante una posible tercera ola, y bajo las condiciones y cláusulas que se establecen en el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla respecto a la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal adquirida por la Fundación Pachacútec, el cual se adjunta a la presente.
- Por lo antes expuesto, a través de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado de Salud Municipal se emite opinión favorable para suscribir un Convenio Interinstitucional con la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, para administrar la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal en beneficio de la población de Ventanilla, con especial énfasis en Pachacútec.

Que, mediante Memorándum Nº 188-2021/MDV-GAJ de 04 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, con la propuesta de Convenio a fin de que canalice a través de la Subgerencia de Presupuesto, la emisión de la correspondiente opinión técnica que le acarrea en el marco de sus atribuciones;



Que, a través del Memorando Nº 1508-2021/MDV-GPLP de 04 de agosto de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 1444-2021-MDV/GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual concluye que se tomó conocimiento del objeto de la solicitud, y en sujeción a la información correspondiente del costo de los servicios de energía eléctrica para la operatividad de la planta de oxígeno y otras obligaciones correspondientes a la Municipalidad Distrital de Ventanilla establecidas en el marco de la nueva propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec, para la ejecución del objetivo conducente del Convenio propuesto resulta viable en lo correspondiente a la





ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2021/MDV-CDV

opinión técnica presupuestal; por lo que, traslada los actuados para la continuidad del trámite correspondiente;



STRIPAL DE LOS LOS MANTES







Que, por medio del Informe Legal N° 370-2021/MDV-GAJ de 04 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre el nuevo Convenio Específico Interinstitucional entre la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que concluye que resulta legalmente viable poder suscribir un nuevo Convenio Específico Interinstitucional entre la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la gestión de la administración de la planta generadora de oxígeno medicinal que ha sido adquirida por la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec el cual estará ubicado en la zona denominada "Talleres", que conllevara al beneficio para los pobladores de Ventanilla, en el marco de los casos de COVID-19 existentes en nuestra población y ante un eventual tercera ola, siendo que su vigencia será hasta la culminación del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID- 19; toda vez que el mismo se encuentra dentro del Marco Legal Vigente; esto es en virtud del Convenio Marco aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 052-2019/MDV-CDV; así como, según lo dispuesto en el numeral 16.23 del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y que en concordancia numeral 23) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, facultan al señor alcalde a suscribir Convenios en materia de salud, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones; por ello recomienda, elevar los actuados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente en atención al inciso 26) del artículo 09º de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo asimismo dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 084-2021/MDV-CDV;

Que, mediante Memorándum N° 1878-2021/MDV-GM la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los autos administrativos que se relacionan con la suscripción del nuevo Convenio Específico Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la gestión de la administración de la planta generadora de oxígeno medicinal que ha sido adquirida por la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacutec, a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Nº 084-2021/MDV-CDV.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a la Planta generadora de oxígeno medicinal adquirida por la Fundación Pachacútec.



ACUERDO DE CONCEJO Nº 085-2021/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI Nº 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a la Planta generadora de oxígeno medicinal adquirida por la Fundación Pachacútec.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PEDRO SPADARO PHILIPPS

NUNCIPICIDAD DISTRITAL DE VENTANIL SECRETARIA GENERAL

og Giul/ana Beatriz Leon Mora Sedretaria General





